

Quito Febrero 8 del 2001

Señor
Manuel Iñarrea
Gerente General
FOSFORERA ECUATORIANA
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Para los fines legales consiguientes, me cumple informar a usted que con fecha 19 de Septiembre del 2000, se ha procedido a notarizar el Convenio y Posesión Efectiva de los bienes de mi esposo Jose Cordovez Zegers. Incluido encontrará la copia de tal Convenio y la parte pertinente a la división de las acciones a nombre de Jose Corovez Zegers y/o Proinesa.

Le rogaría proceder a la emisión de las nuevas acciones, según se indica a continuación:

CEDENTE	No. de ACCIONES	NACIONALIDAD
JOSE CORDOVEZ ZEGERS y PROINESA	100%	Ecuatoriana

CESIONARIOS

Magdalena Cordovez de Cordovez	20%	Ecuatoriana
Cristina Cordovez Cordovez	20%	Ecuatoriana
Jose Cordovez Cordovez	20%	Ecuatoriana
Felipe Cordovez Escobar	20%	Ecuatoriana
Carlos Cordovez Escobar	20%	Ecuatoriana

Atentamente,

Magdalena Cordovez de Cordovez
Magdalena Cordovez de Cordovez

Telefono 922 450
09 730 676

— ACTUALIZACIÓN DE NÓMINA
PARA QUE PRESENTE EN EL
CENTRO DE COMPUTO
DEPURACIÓN

4. JUNI-2002

11.



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar



SEGUNDA

COPIA



De la Escritura de CONVENIO

Otorgada por SRA. MAGDALENA CORDOVEZ DE CORDOVEZ Y
OTROS

A favor _____

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA

Avalúo _____

Quito, a 12 de JULIO del 2000

Dirección: Yánez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña
"Tras del Multicentro"

Fax: 522619 - Teléfonos: 525225 - 505007 - 507457

notary18@uio.satnet.net

B



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



2
3
4
5
6 CION V E N I D O. En la ciudad de San
7 ENTRE: SRA. MAGDALENA CORDOVEZ DE Capital de la República
8 CORDOVEZ Y OTROS: del Ecuador, hoy día DOCE
9 CUANTIA: INDETERMINADA (12) de JULIO del año dos
10 DIOS COPIAS. **MAGC** mil, ante mí, DOCTOR
11 ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
12 Notario Décimo Octavo de éste Cantón / Quito, comparecen:
13 la Señora MAGDALENA CORDOVEZ DE CORDOVEZ, viuda, por sus
14 propios derechos y en representación de CRISTINA CORDOVEZ
15 CORDOVEZ, casada; de conformidad con el poder que se
16 agrega como habilitante; FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR, casado,
17 por sus propios derechos; CARLOS CORDOVEZ ESCOBAR,
18 casado, por sus propios derechos; y, JOSE FERNANDO
19 CORDOVEZ CORDOVEZ, casado, por sus propios derechos.- Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
21 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
22 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
23 doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad;
24 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
25 resultados de esta escritura a la que proceden libre y
26 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
27 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo

ténor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su

registro de escrituras públicas, sírvase insertar una que

contenga el siguiente Convenio de Distribución de Bienes,

al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente

convenio las siguientes personas: Magdalena Cordovez de

Cordovez en calidad de cónyuge sobreviviente, y en

calidad de únicos y legítimos herederos los señores

Felipe y Carlos Cordovez Escobar; José Fernando y

Cristina Cordovez Cordovez. Todos los comparecientes lo

hacen por sus propios derechos, excepto Cristina Cordovez

Cordovez, quien comparece representada por su Apoderada la

señora Magdalena Cordovez de Cordovez. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a. El señor José Cordovez Zegers falleció

en la ciudad de Quito, el treinta de Junio de mil

novcientos noventa y nueve. b. Los comparecientes

declaran que a la muerte del señor José Cordovez Zegers

no conocen de la existencia de testamento alguno, por lo

que los bienes de la sucesión se reparten de común

acuerdo entre todos los comparecientes y suscriben el

presente convenio de distribución de los bienes

hereditarios. c. Los comparecientes declaran que han

obtenido antes de ahora la posesión efectiva pro-indiviso

de los bienes hereditarios, restando por liquidarse y

pagarse, si fuere del caso, el impuesto a la herencia. d.

Los bienes hereditarios (aún cuando algunos de ellos no

se encontraban directamente a nombre de José Cordovez

Zegers) que se reparten son los que constan en las



NOTARIA
DÉCIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Carlos Cordovez Escobar, en el cincuenta por ciento a cada uno de ellos la totalidad de las acciones y/o participaciones sociales que les correspondería en estas compañías por ganancias y por herencia respectivamente, y las suyas propias de las que actualmente son titulares, en las compañías antes detalladas. Igualmente ceden y transfieren a Felipe y Carlos Cordovez Escobar el derecho que le correspondería en el rubro de aportes para futuras capitalizaciones, efectuadas por el señor José Cordovez Zegers, como también las que se encuentre registradas a nombre de Polar Investments NV, Comercial de Venezuela y Promotora e Inversiones Proinensa Sociedad Anónima en el capital de Agencias y Representaciones Cordovez Sociedad Anónima e Inmobiliaria Cordovez Compañía Limitada. Con las cesiones y/o transferencias antes señaladas, que incluyen todos los derechos anexos como derechos a dividendos, los señores Magdalena Cordovez de Cordovez, José Fernando y Cristina Cordovez Cordovez, no conservan para sí ninguna acción o participación o derecho en dichas empresas, por así haber convenido, en razón de lo que se procederá a instrumentar las correspondientes transferencias de forma inmediata para que la titularidad de estas empresas se radique exclusivamente en Felipe y Carlos Cordovez Escobar. f) A Felipe Cordovez en forma exclusiva y personal se le adjudica el anillo de zafiro azul rodeado de brillantes que era de su abuela paterna la señora Isidora Zegers de Cordovez y a Carlos Cordovez Escobar la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos

de Norteamérica según lo establecido en el literal c) del acápite anterior. g) Parte de los bienes muebles del último domicilio de José Cordóvez Zegers y su esposa Magdalena Cordóvez de Cordóvez, se adjudica proindiviso a Felipe y Carlos Cordóvez Escobar de conformidad con la lista que se anexa a este documento. Al respecto expresamente declaran que no tienen reclamo alguno que formular en el futuro ni solicitud adicional que realizar. h) Las sumas que corresponden a favor de Felipe Cordóvez Escobar por cien mil dólares y a Carlos Cordóvez Escobar por ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, tan pronto se cobre el importe del pagaré al que se refiere el literal e) del acápite anterior, deberá ser entregado. BIENES QUE SE DISTRIBUYEN EN PARTES IGUALES ENTRE TODOS LOS PARTICIPANTES DE ESTA ADJUDICACIÓN: a. Cava de vino y licores. Se entregará a cada uno de los comparecientes el veinte por ciento del contenido total de la cava y de conformidad con el listado que se adjunta. b. Acciones cuya titular es PROINESA SOCIEDAD ANÓNIMA o José Cordóvez Zegers o Sociedad Licorera de la Costa Compañía Limitada, en las siguientes sociedades: Banco Internacional Sociedad Anónima, Offsetec Sociedad Anónima, Fosforera Ecuatoriana Sociedad Anónima, Electroquil Sociedad Anónima, Zicma Financiera Sociedad Anónima y cualquier otra que existiere; por lo que se procederá a solicitar a tales compañías cedan tales acciones a favor de los comparecientes en partes iguales. c. Acciones que se



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes,
para constancia firman conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-

SRA. MAGDALENA CORDOVEZ DE CORDOVEZ

C.C.: 170109681-8

C.V.: 0054-260

SR. FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR

SR. CARLOS CORDOVEZ ESCOBAR

C.C.: 17-0289965-7

C.C.: 170000695-8

C.V.:

C.V.: 0057-138

SR. JOSE FERNANDO CORDOVEZ CORDOVEZ

C.C.: 170441403-4

C.V.:

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

Protocolización



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARÍS

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO NUMERO: XIV

PAGINA: 109/99

PODER ESPECIAL NUMERO: 11/99

En la ciudad de París, capital de la República de Francia, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Rodrigo Riofrío, Ministro-Cónsul General del Ecuador, comparece la señora Cristina Cordovez Cordovez, mayor de edad, domiciliada en 16 Pierre I de Serbie 75016 Paris-Francia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación consultora, con cédula de identidad Nro. 170458396-0 quien otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, como en derecho se requiere, al tenor de la siguiente minuta:

"Cristina Cordovez Cordovez, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de París, Francia, capaz, por sus propios y personales derechos, por el presente declara y confiere poder especial amplio y suficiente a favor de la señora Magdalena Cordovez de Cordovez y de José Cordovez Cordovez, para que ellos actúen a nombre de la poderdante en forma conjunta o individual en la República del Ecuador y ejerzan las siguientes facultades:

a. Representen a la poderdante en el Ecuador, con plenas facultades para llegar a acuerdos y negociaciones en el reparto de los bienes hereditarios dejados por su padre el señor José Cordovez Zegers, el mismo que falleció en la ciudad de Quito el 30 de Junio del 1999 y para suscribir los convenios públicos o privados por medio de los cuales se acuerde la partición y adjudicación de tales bienes hereditarios, sean estos de la naturaleza que fueren bienes muebles, inmuebles, acciones participaciones o cualquier otro títulos valor.

b. Suscriban a su nombre el formulario por el cual se solicita a la Procuraduría de Sucesiones de Pichincha la liquidación del impuesto a la herencia del señor José Cordovez Zegers, así como también el de posesión efectiva de los bienes hereditarios.

c. Comparezcan en su representación en las Juntas Generales de Accionistas o de Socios sean estas ordinarias o extraordinarias, de las sociedades en las cuales la Poderdante tenga acciones o participaciones y adopten las resoluciones que consideren convenientes a los intereses de la misma.

d. Para que suscriban los correspondientes endosos de acciones o las correspondientes escrituras de cesión de participaciones en las que la Poderdante ceda y transfiera sus derechos de accionistas o socio.

e. Soliciten a nombre de la poderdante la revocatoria de poderes otorgados a su favor en las empresas que se requiera tal pedido.

f. Suscriban las correspondientes actas de entrega recepción de los bienes que le hayan sido asignados, así como para que realicen la recepción efectiva de los mismos.



Suscriban toda clase de documentos e intervengan en toda clase de actos, que permitan el perfeccionamiento del convenio de partición y adjudicación de bienes hereditarios.

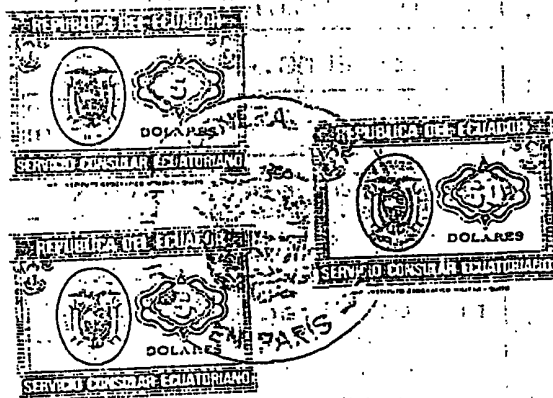
La presente es una enumeración ejemplificativa y no taxativa por lo que no podrá aducirse falta de poder para el cabal cumplimiento de los fines del mismo.

Hasta aquí la voluntad expresada por la mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy Fe. f) La otorgante, (sello) f) Ministro-Cónsul General.

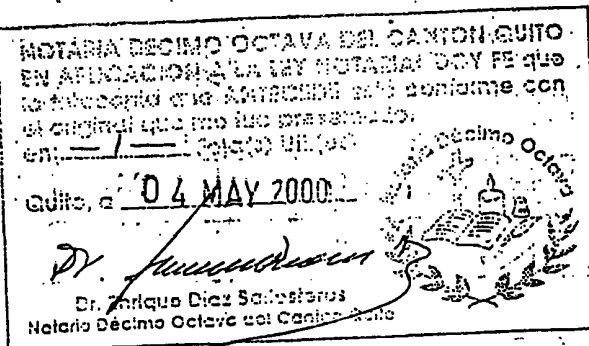
CERTIFICO: que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en la página 109 del Tomo XIV del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en París, Francia.

Dado y sellado en París el día 15 de septiembre de 1999

Rodrigo Riofrio,
Ministro-Cónsul General



ARANCEL CONSULAR: III-15-b
DERECHOS CONSULARES: US\$ 60,00

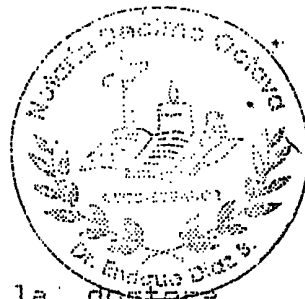


RD...



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

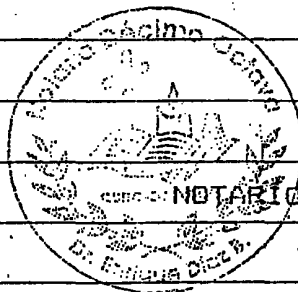
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1. ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora

2 MARIA ELENA BARRIGA DE CORRAL, Abogada con matrícula
3 profesional número tres mil ciento seis del Colegio de
4 Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de
5 Escrituras Públicas, del protocolo, actualmente a mi
6 cargo, el documento, que antecede, referente al PODER
7 ESPECIAL emitido en el Consulado General del Ecuador en
8 París, que otorga la señora CRISTINA CORDOVEZ CORDOVEZ,
9 en favor de MAGDALENA CORDOVEZ DE CORDOVEZ y JOSE
10 CORDOVEZ CORDOVEZ, contenido en UNA foja útil.- Quito a,
11 CUATRO de MAYO del año dos mil.- Firmado).- NOTARIO
12 DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
13 BALLESTEROS.-

14 Se protocolizó ante mí, en fe de ello
15 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
16 firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
17 protocolización.-



21 DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

22 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 7 -

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA
DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SR. JOSE
GUILLERMO CORDOVEZ ZEGERS**

EN FAVOR DE:

**LA SRA. MAGDALENA CORDOVEZ VIUDA
DE CORDOVEZ Y OTROS**

CUANTIA: INDETERMINADA

//**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve (19) de junio del año dos mil, yo, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, en atención a la petición formulada por los señores Magdalena Cordovez viuda de Cordovez, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de Cristina Cordovez Cordovez, según consta del poder que se agrega; Felipe y Carlos Cordovez Escobar, y José Fernando Cordovez Cordovez, por sus propios derechos, quienes manifiestan que en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente, son los únicos y universales herederos del causante señor José Guillermo Cordovez Zegers, por lo que me solicitan se les proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso y por partes iguales de todos los bienes del causante, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos

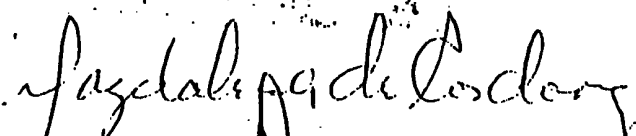
11-P

públicos: a) La partida de defunción del señor José Guillermo Cordovez Zegets, en la que consta su fallecimiento acaecido el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Quito; b) La partida de matrimonio con la señora Magdalena Cordovez; c) Las partidas de nacimiento de los hijos Felipe y Carlos Cordovez Escobar, José Fernando y Cristina Cordovez Cordovez.- Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad con el numeral doce agregado al Artículo dieciocho de la Ley Notarial, por el Artículo siete de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis publicada en el Suplemento al Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, procedo a recepatar la declaración juramentada de los comparecientes señores Magdalena Cordovez viuda de Cordovez, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de Cristina Cordovez Cordovez; Felipe y Carlos Cordovez Escobar, y José Fernando Cordovez Cordovez, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, al efecto, instruidos por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que el señor José Guillermo Cordovez Zegets, fue esposo de la señora Magdalena Cordovez y padre de Felipe, Carlos Cordovez Escobar, José Fernando y Cristina Cordovez Cordovez; b) Que el señor José Guillermo Cordovez Zegets falleció en la ciudad de Quito, el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, sin otorgar testamento; c) Que los comparecientes en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos son los únicos y universales herederos; y, d) Que lo afirmado lo ratifican con la presentación de las partidas de matrimonio, defunción y nacimiento

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 8 -

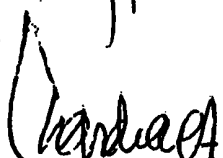
incorporadas a esta acta.- Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, concedo LA POSESION EFECTIVA proindiviso y por partes iguales de todos los bienes del causante señor José Guillermo Cordovez Zegers, en favor de su cónyuge sobreviviente señora Magdalena Cordovez viuda de Cordovez y de sus hijos Felipe y Carlos Cordovez Escobar, José Fernando y Cristina Cordovez Cordovez, dejando a salvo el derecho de terceros.- El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia, suscriben la presente acta notarial los comparecientes en unidad de acto, junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-


MAGDALENA CORDOVEZ VDA. DE CORDOVEZ

C.C. No.: 170109681-8


FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR

C.C. No.: 170289965-7


CARLOS CORDOVEZ ESCOBAR

C.C. No.: 1700000695-8

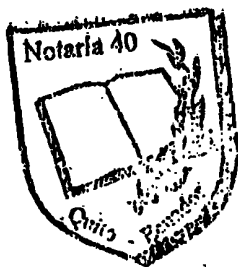
[Signature]

JOSE FERNANDO CORDOVEZ CORDOVEZ

C.C. No.: 170441403-4

EL NOTARIO, *[Signature]*

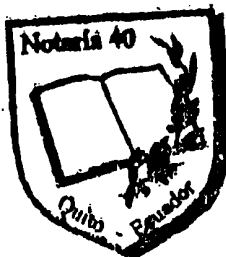
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. Fernando Carrera Durán,
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en diez foja(s) útil(es),
protocolizo los documento(s) que
amueceden (n) 28 de junio del 2000
Quito, a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de junio del año dos mil.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Signature]
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Felipe Cordovez Escobar, Carlos Cordovez Escobar, José Fernando Cordovez Cordovez y Magdalena Cordovez Viuda de Cordovez, quien comparece por sus propios derechos así como por los que representa de Cristina Cordovez Cordovez, según consta del Poder anexo; en nuestras calidades de hijos y cónyuge sobreviviente, según consta de las partidas de nacimiento y matrimonio, respectivamente, que se adjuntan, comparecemos ante usted y manifestamos los siguiente:

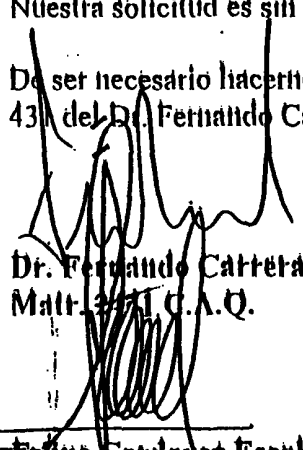
El señor José Cordovez Zegers, falleció en la ciudad de Quito, Ecuador, según consta del documento adjunto.

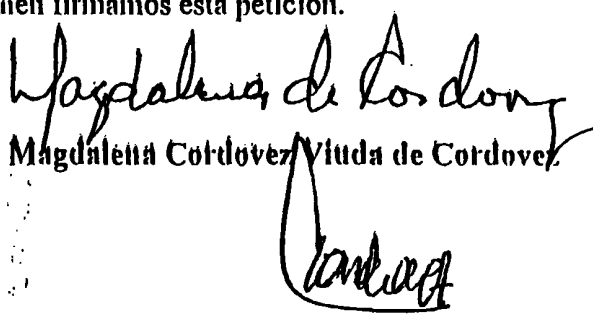
Los comparecientes en la calidad que intervinimos, bajo juramento, declaramos que no conocemos de la existencia de ningún testamento con valor legal hecho por el causante ni de la existencia de otros herederos. Siendo nosotros los únicos y universales herederos.

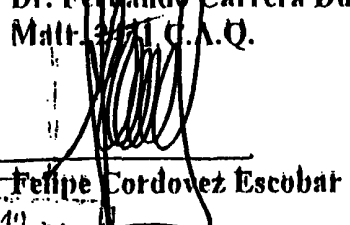
Con estos antecedentes, acudimos ante usted señor Notario, y de conformidad con el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil en relación con lo previsto en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada en virtud del Art. 7 de la ley publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996, solicitamos que mediante Acta Notarial se sirva concedernos la Posesión Efectiva proindiviso y por partes iguales de los bienes dejados por José Cordovez Zegers, a favor de Felipe Cordovez Escobar, Carlos Cordovez Escobar, Cristina Cordovez Cordovez, José Fernando Cordovez Cordovez y Magdalena Cordovez Viuda de Cordovez, en las calidades antes indicadas.

Nuestra solicitud es sin perjuicio de supuestos derechos de terceros sobre la sucesión.

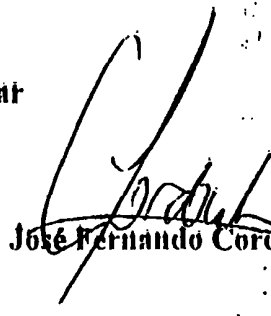
De ser necesario hacernos llegar alguna notificación, señalamos el Casillero Judicial No. 43 del Dr. Fernando Carrera Durán, con quien firmamos esta petición.


Dr. Fernando Carrera Durán
Matr. 2771 C.A.Q.


Magdalena Cordovez Viuda de Cordovez


Felipe Cordovez Escobar


Carlos Cordovez Escobar


José Fernando Cordovez Cordovez

Notaría 49